



----- **SENTENCIA OCHENTA Y CINCO (85).**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas a nueve (9) de febrero del dos mil dieciocho (2018).-----

----- **VISTO** para resolver los autos del expediente número **01613/2017**, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE EN COPROPIEDAD** al menor **M.G.G.**, promovido por \*\*\*\*\* , y; -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

----- **ÚNICO.-** Mediante escrito presentado el seis de diciembre de dos mil diecisiete, compareció a éste Juzgado la ciudadana \*\*\*\*\* , promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER LA PARTE ALÍCUOTA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE** perteneciente al menor **M. G. G.**, anexando los documentos fundatorios de su acción. Mediante auto de siete de diciembre del año próximo pasado (2017), se admitió a trámite la presente diligencia en la vía y forma propuesta por la accionante, otorgando la intervención y vista correspondientes a la Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, quien la desahogó mediante escrito presentado el ocho del mismo mes y año. Así, una vez desahogada la prueba testimonial ofrecida por la promovente y agotado el procedimiento, por auto de esta misma fecha, se ordenó dictar la resolución correspondiente, la cual se hace al tenor de lo siguiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O.** -----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo

Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; 172, 173, 184 fracción I, 185 y 195 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas; y, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Tamaulipas, así como el acuerdo plenario emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince (15) de agosto de dos mil doce (2012).-----

----- **SEGUNDO.-** La vía elegida por la actora para ejercitar su acción, es la correcta dado que en la especie se trata de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial para enajenar la parte alícuota de un bien inmueble, propiedad de un menor, cuya circunstancia debe tramitarse atento a lo preceptuado en el numeral **891**, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, mismo que establece: -----

“**ARTÍCULO 891.-** Se tramitará en jurisdicción voluntaria la solicitud de licencia judicial para venta de los bienes que permanezcan exclusiva o parcialmente a menores o incapacitados si corresponden a las siguientes clases:

I.- Bienes raíces...”.

----- **TERCERO.-** Así las cosas, como se advierte del procedimiento analizado, la ciudadana \*\*\*\*\* comparece a solicitar en la Vía Jurisdicción Voluntaria, autorización Judicial para enajenar el bien inmueble perteneciente en copropiedad al menor **M.G.G.**, manifestando para ello, sustancialmente, que ella y el señor



\*\*\*\*\* son padres del menor en comento; que aquel fue su esposo y falleció el trece de octubre de dos mil diez, lo que comprueba con el acta de nacimiento del nombrado menor y acta de defunción de su referido esposo, que anexó a su escrito de demanda, a las que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos **325** y **397** del Código Procesal Civil. Asimismo refiere que su hijo **M.G.G.** es copropietario, en unión con sus hermanos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de apellidos \*\*\*\*\* , del predio urbano ubicado en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de \*\*\*\*\* metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: \*\*\*\*\* , Al Sur, \*\*\*\*\* , al Este, \*\*\*\*\* ; y, al Oeste, \*\*\*\*\* , mismo que adquirió en virtud de haberse promovido Juicio Sucesorio Testamentario de donde emanó la escritura del señalado predio, en la que consta que el menor **M.G.G.**, es propietario de una fracción del terreno del 25%; justificando lo anterior con la copia certificada de la citada escritura que anexó a su escrito inicial. Refiere además que su menor hijo **M.G.G.**, se encuentra estudiando actualmente el quinto año de primaria en el Instituto Cultural Anglo Hispano, lo que comprueba con la constancia de estudios y tres recibos de pago de colegiatura y uniformes de dicha Institución, a nombre del nombrado menor. Por último menciona que por situaciones económicas que la familia está pasando se ha complicado seguir sosteniendo el nivel de estudios a que está

acostumbrado el referido menor, razón por la cual es su deseo vender el inmueble de referencia, para con el producto de la venta crear un fideicomiso para seguir cubriendo los gastos de estudios, tanto presentes como futuros de su menor hijo; y, que por esa razón pide se autorice la venta del inmueble referido con antelación.-----

----- **CUARTO.-** En mérito de lo anterior, el presupuesto que debe justificarse en el presente asunto, consiste en la legitimación de la promovente, la ciudadana \*\*\*\*\* , para comparecer a las presentes diligencias, en representación de su menor hijo **M.G.G.** se acredita en el caso que se analiza, precisamente con el acta de nacimiento de dicho menor, visible a foja 40 del expediente en que se actúa, inscrita bajo el número \*\*\* Libro número \*\* fecha de registro diecinueve de enero de dos mil seis, ante la Oficialía 1 del Registro Civil de Hidalgo, Tamaulipas, cuyo coste probatorio además de justificar el nacimiento del menor de referencia, así como su minoría de edad, también acredita que es hijo de la promovente \*\*\*\*\* , y de quien en vida se llamó \*\*\*\*\* ; circunstancias que inciden en que, al tratarse de un menor de edad y ser la promovente su madre, en ejercicio de la patria potestad, le corresponde la representación legal de dicho menor.-----

----- Asimismo, para la procedencia de la pretensión de la accionante, debe tomarse en consideración lo establecido por el artículo **893** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, en cuanto dispone: -----



“**ARTÍCULO 893.-** Se necesita que al pedirse se expresen el motivo de la enajenación y el objeto a que debe aplicarse la suma que se obtenga, y que se justifique la absoluta necesidad o la evidente utilidad de ella.”.

----- Al respecto, en su escrito de demanda, la actora refiere que el motivo de la autorización que solicita es con el fin de crear un fideicomiso para seguir cubriendo los gastos de estudios tanto presentes como futuros de su menor hijo, pues por situaciones económicas por las que están pasando, se ha complicado seguir sosteniendo el nivel de estudios al que está acostumbrado dicho menor; ofreciendo la prueba la testimonial a cargo de las personas que presentaría el día y hora que se señale, para acreditar las circunstancias señaladas, la cual se desahogó el ocho de enero del año en curso, a cargo de las ciudadanas

\*\*\*\*\* y

\*\*\*\*\* , al tenor de las preguntas contenidas en el interrogatorio exhibido por la promovente y previa calificación de legalidad, las nombradas testigos refirieron, la primera de ellas, entre otras cosas, que es hermana de la promovente que la conoce a ella y al menor **M.G.G.** desde toda la vida, que la pretensión de vender el inmueble propiedad del citado menor, ubicado en el Cero Abasolo, es para mantenerlo, darle educación y medicina; que todo ello lo sabe porque los conoce desde toda la vida. Por cuanto hace a la segunda de las testigos dijo fundamentalmente, que es amiga de la promovente; que la conoce a ella y al menor **M.G.G.**, desde hace diez años; que el menor es propietario de un bien inmueble ubicado en el Cero Abasolo; que la pretensión de venderlo es para mantener, educar y para la salud del citado menor. Probanza a la cual se le concede

valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo **409** del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que los testigos coinciden en lo esencial sin dudas ni reticencias y por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto sobre el cual depusieron.-----

----- Así, tomando en consideración que al desahogar la vista la Agente de la Ministerio Público adscrita, solicitó que se acreditara la absoluta necesidad o la evidente utilidad de la medida que se estudia, conforme a lo dispuesto por el artículo **893** del Código Civil Vigente en el Estado, así como que se justifique la aplicación del recurso obtenido; debe decirse al respecto que con las probanzas aportadas y valoradas con antelación, se encuentra debidamente acreditada la necesidad de la venta del inmueble que refiere la promovente, pues con lo que se obtenga de la misma se podrán satisfacer y garantizar las necesidades alimenticias y educativas de su menor hijo **M.G.G.**; sin perjuicio que con posterioridad se requiera a la promovente para que justifique esas erogaciones. -----

----- En consecuencia, **ES PROCEDENTE** autorizar a la ciudadana \*\*\*\*\* , para que proceda a la venta del bien inmueble perteneciente en copropiedad al menor **M.G.G.**, ubicado en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de \*\*\*\*\* metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: \*\*\*\*\*; Al Sur, \*\*\*\*\*; al Este, \*\*\*\*\*; y, al Oeste, \*\*\*\*\*; inscrito en el Registro



Público de la Propiedad como finca número 26920, del municipio de Victoria.-----

----- Por otra parte, se previene a la promovente para que una vez efectuada dicha venta, informe a este Tribunal sobre la operación realizada y el destino de lo obtenido.-----

----- Expídase copia certificada de la presente resolución, a costa de la promovente, previo pago que se realice al Fondo Auxiliar para la Administración Pública del Poder Judicial del Estado.-----

----- Asimismo, se ordena la devolución de los documentos fundatorios de la acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 399, 403 y 404 del Código de Procedimientos Civiles y 866, 867, 868, 875, y 891 al 893 del Código de Procedimientos Civiles, se:-----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.- HA PROCEDIDO** la presente Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE EN COPROPIEDAD** al menor **M.G.G.**, promovido por \*\*\*\*\* , en virtud de que la promovente acreditó los hechos constitutivos de su acción; en consecuencia;

----- **SEGUNDO.-** Se concede autorización la ciudadana \*\*\*\*\* , para que proceda a la venta del bien inmueble perteneciente en copropiedad al menor **M.G.G.**, ubicado en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de \*\*\*\*\* metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

\*\*\*\*\* , Al Sur,  
\*\*\*\*\* , al Este,

\*\*\*\*\*; y, al Oeste, \*\*\*\*\*; inscrito en el Registro Público de la Propiedad como finca número \*\*\*\*\* del municipio de Victoria.-----

----- **TERCERO.-** Se previene a la promovente para que una vez efectuada dicha venta, informe a este Tribunal sobre la operación realizada y el destino de lo obtenido.-----

----- **CUARTO.-** Expídase a costa de la promovente, copia certificada de la presente resolución, previo pago que se realice al Fondo Auxiliar para la Administración del Poder Judicial del Estado.-----

----- **QUINTO.-** Se ordena la devolución de los documentos fundatorios de la acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firmó la Licenciada **JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO**, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la **LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDES**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

**LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.**  
JUEZ

**LIC. MARÍA DEL CARMEN JUAREZ VALDES.**  
SECRETARIA DE ACUERDOS

----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.-----

**L'JARM/L'MCJV/L'FJRR**

*El Licenciado(a) FRANCISCO JAVIER RUIZ RETA, Secretario Proyectista, adscrito al*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

***JUZGADO TERCERO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (ochenta y cinco) dictada el (VIERNES, 09 DE FEBRERO DE 2018) por el JUEZ, constante de (ocho) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.***

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.